

**UN ANÁLISIS FORMAL SOBRE LOS *LLIBRES DEL COMPTE, DE REEBUDES I DE DADES* DE LA PROCURACIÓN REAL DEL REINO DE MALLORCA (1310-30)**

**A FORMAL ANALYSIS ABOUT THE *LLIBRES DEL COMPTE, DE REEBUDES I DE DADES* OF THE ROYAL OFFICES OF THE KINGDOM OF MALLORCA (1310-30)**

**Maria Llompart Bibiloni**

**RESUMEN**

El período 1310-1330 coincide con la época de máximo esplendor del Reino Privativo de Mallorca, incluyendo el reinado de Jaime II, la totalidad del de *Sanxo* I, y parte de la minoría de edad de Jaime III; y siendo un período con escasos estudios contables. En este trabajo se analizan los principales libros de cuentas de la institución de la Procuración Real del Reino de Mallorca. Los "*Llibres del Compte, de Reebudes i de Dades*" contabilizan las rentas y gastos derivados de los bienes del Rey en Mallorca a fin de obtener un saldo que finalmente le era entregado.

La documentación objeto de nuestro estudio se conserva en el Archivo Histórico del Reino de Mallorca y nos hemos centrado en tres grupos documentales. El grupo principal viene constituido por los *Llibres del Compte*, los *Llibres de Reebudes* y los *Llibres de Dades*, comprendidos en la Sección del Real Patrimonio. Un segundo grupo documental se compone de los registros de Cartas Reales (*lletres reials*), *Llibres del deute*, *Llibres de fadigues*, *Llibres d'administració de la Lleuda*, *Llibres del lou dels pisans*, *Llibres de capbreus de censals*, *Llibres d'ancoratge*, *Llibres de l'administració de la Dressana*, *Llibres del monedatge* y otros. El tercer grupo está formado por la serie de Códices, utilizados para la consulta de los privilegios reales relacionados con nuestro estudio.

Por un lado los *Llibres del Compte, de Dades i de Reebudes* al tener como finalidad la determinación de un saldo a entregar al Rey superan los simples libros registros, presentando características de la partida simple avanzada e incluso con indicios de partida doble. El método contable utilizado parece similar al de los comerciantes y banqueros italianos de la época, como la sociedad familiar florentina de los Peruzzi, quienes asimismo destinaban en sus libros, la primera mitad aproximada a los debes y la segunda mitad de páginas a los haberes. Y además de su importancia en el campo de la Historia de la Contabilidad en España, son una fuente inmejorable de datos económicos de la época.

**ABSTRACT**

The period of 1310-1330 coincides with the magnificent era of the Particular Kingdom of Mallorca, including the kingdom of Jaime II, the entire kingdom of *Sanxo* I, and part of Jaime III's coming of age (which was a period with limited accounting studies). In this study we are analyzing the most important ledgers of the Institution of the Royal Offices of the Kingdom of Mallorca. The "*Llibres del Compte de Reebudes i Dades*" are accounting the revenues and expenses derived from the wealth of the King of Mallorca in order to obtain a balance that finally would be given to him.

The documentation that is the object of our study is kept in the Historic Archives of the Kingdom of Mallorca, and we have concentrated it in three documentary groups. The main group is composed by the “*Llibres del Compte*, the *Llibres de Reebudes* and the *Llibres de Dades*” included in the Section of the Royal Patrimoni. A second documentary group is composed of the registers of the Royal Letters (*lletres reials*), “*Llibres de Deute*, *Llibres de Fadigues*, *Llibres d’Administració de la Lleuda*, *Llibres del Lou dels Pisans*, *Llibres de Capbreus de Censals*, *Llibres d’Ancoratge*, *Llibres de l’Administració de la Dressana*, *Llibres del Monedatge*” and others. The third group is composed by the series of Codices, utilized to consult the royal privileges related with our research.

Because the scope is to determine a balance to be submitted to the King, the “*Llibres del Compte, de Dades i de Reebudes*” are overwhelming the simple registry books, showing the characteristics of an advanced single entry and even signs of double entry. The utilized accounting method looks similar to the one used by the Italian traders and bankers of that era, as the Florentine society of the Peruzzi family; they were using approximately the first half of the book to notate the debts and the second half of the book for the income. On top of the importance in the field of the History of the Accounting in Spain, they are an excellent source of the economic data of the era.

**PALABRAS CLAVE:**

*Reino de Mallorca, Historia de la Contabilidad, siglo XIV, Contabilidad Pública.*

**KEY WORDS:**

*Kingdom of Mallorca, History of the Accountability, 14<sup>th</sup> Century, and Public Accountability.*

**Introducción**

La investigación que presentamos se corresponde al área de la Historia de la Contabilidad de las Instituciones Públicas, y su objetivo, es una aproximación a las cuentas del Real Patrimonio del Reino de Mallorca, en el período 1310-1330, tanto la documentación contable localizada y estructura de sus libros más importantes, como el procedimiento contable seguido.

El período abarcado por nuestro estudio coincide con el auge del Reino de Mallorca, y en el que se encuentran localizados un número importante de libros de cuentas de la Real Procuración, objeto de nuestra investigación.

La investigación se fundamenta, principalmente, en el análisis de fuentes primarias, los denominados *Llibres de Dades*, *Llibres de Reebudes* y *Llibres del Compte*, localizados en el Archivo Histórico de Mallorca. Como fuentes secundarias, hay que resaltar que no existen obras sobre los referidos libros de cuentas, desde un punto de vista contable, debiéndose destacar de forma principal los trabajos históricos sobre la Real Procuración realizados por el doctor Jaime Sastre (1986), cuyas traducciones del texto original al castellano he utilizado.

En cuanto a los motivos que nos han llevado a escoger este trabajo de investigación destaca el hecho de tratarse de unos libros de cuentas sobre los que únicamente existen estudios históricos, pero ningún trabajo desde el punto de vista contable, con lo cual intentamos realizar una aportación novedosa a la Historia de la Contabilidad española, en una época histórica escasa en estudios contables.

El período histórico escogido abarca la fase de plenitud del Reino privativo de Mallorca, incluyendo el final del reinado de Jaime II, la totalidad del de *Sanxo I*, y parte de la minoría de edad de Jaime III. Fue una etapa de entendimiento entre el Reino de Mallorca y la Corona de Aragón, marcada por un progreso económico en todos los sectores.

Nuestro trabajo se encuentra estructurado en cinco apartados. El primero de ellos estudia la institución de la Procuración del Real Patrimonio de Mallorca durante la primera mitad del siglo XIV y su ubicación dentro de la estructura general del Reino de Mallorca. El segundo apartado se aproxima a los Libros de Cuentas del Real Patrimonio del Reino de Mallorca, en el período 1310-1330, con referencia a las fuentes documentales utilizadas. El tercer apartado estudia los *Llibres del Compte* centrándonos en el sistema contable utilizado, estructura formal de los asientos, asientos de apertura y cierre, expresiones contables más relevantes, explicación de los conceptos utilizados, composición de las rentas reales y descripción de los ingresos y gastos. El cuarto apartado realiza el mismo análisis contable en relación a los *Llibres de Dades* y *Llibres de Reebudes*. Y nuestro trabajo finaliza con las conclusiones obtenidas en nuestra investigación. Se ha mejorado la bibliografía con algunos libros para que el lector interesado pueda profundizar sobre el tema.

### 1. La Procuración Real: orígenes y funciones

El Reino de Mallorca desde el año 1229 hasta 1715 en que se promulga el Decreto de Nueva Planta<sup>1</sup> mantiene unas instituciones públicas con características propias, siendo una de las más destacadas la Procuración Real, institución que pervive después del referido Decreto, aunque con otras denominaciones, pero con similares funciones y el mismo contenido: la administración del Real Patrimonio.

El origen de la Procuración Real se halla en la *Carta de Franqueses* o de *població* otorgada por Jaime I el 1 de marzo de 1230 y en el *Llibre del repartiment* de la porción real como consecuencia de un pacto previo a la conquista. En efecto, antes de iniciarse la expedición a Mallorca, el Rey y sus nobles establecieron un acuerdo por el que se fijaban las contrapartidas que obtendrían los que participasen en ella en proporción a los contingentes armados que aportasen. Tras la conquista de Mallorca (1229), la isla fue dividida en ocho partes, cuatro de las cuales se adjudicaron al Rey y las cuatro restantes a otros tantos grupos de porcionarios encabezados por Gastó de Moncada –Vizconde de Bearn-, Ponç Hug –Conde de Ampurias-, Nuño Sanç –Conde del Rossellón- y Berenguer de Palou –Obispo de Barcelona-. Estas adjudicaciones llevaban implícita la posibilidad de disponer a título oneroso o gratuito de dichos bienes (Conrado, 1991: 81).

Por otro lado, aún sin haber finalizado la conquista de toda la isla, hubo que regular el régimen jurídico del nuevo Reino y así Jaime I otorgó la Carta de *franqueses*, en donde se reflejan las características institucionales del Reino mallorquín, convirtiéndose en la base de su personalidad foral.

Así pues, con el *Repartiment* la Corona se adjudicó la mitad de la isla de Mallorca y, posteriormente, este patrimonio se vio incrementado con la conquista de Ibiza y Menorca y la política de integración patrimonial de Jaime II y Sanxo I. En estos bienes que el Rey se reserva como propiedad personal y no en su función de príncipe tenemos el origen del Real Patrimonio de Mallorca.

---

<sup>1</sup> Disposiciones dictadas por Felipe V que abolieron los regímenes políticos propios de los estados de la Corona catalanoaragonesa, implantando la organización propia de Castilla.

Este conjunto de bienes y derechos producirían al Monarca unas importantes rentas que no sólo eran destinadas a su propio sostenimiento, sino también contribuyeron a las cargas del Estado. Podemos establecer el siguiente esquema de dichas rentas:

- A) Rentas derivadas de la cesión de bienes patrimoniales:
  - 1) Rentas del censo.
  - 2) El laudemio o "*lluisme*".
  - 3) Monopolios o regalías de la Corona:
    - pesca de la villa de *Pollensa*.
    - los del horno de *Sineu*.
    - aguas de *Soller*.
    - *marjarls* de *Sa Pobla*.
    - escribanías.
    - carcelería
  - 4) Prestaciones personales ó "*cavall armat*".
- B) Impuestos ordinarios o tributos:
  - 1) Directos:
    - Personales
    - Territoriales
  - 2) Indirectos:
    - Circulación de riqueza.
    - Consumo de productos.
    - Trabajo de personas
    - Producción de actos ante la administración pública.
    - Leuda o "*lleuda*".
    - Anclaje o "*ancoratge*".
- C) Impuestos extraordinarios:
  - 1) Subsidios o ayudas esporádicas a la Corona.
  - 2) El morabatí

Debe tenerse en cuenta (Piña, 1993: 216-222), que la porción real o realengo acrecentada, con el paso del tiempo, adquirió proporciones considerables, y en su mayor parte fue cedida a los nuevos pobladores, aunque no gratuitamente. Por lo general, dado que los nuevos pobladores eran gentes sencillas, carentes de dinero, las tierras eran cedidas mediante la constitución de censos, creando una propiedad dividida, en la que el poblador adquirió el dominio útil, que le permitió poseer, cultivar, disfrutar e incluso transmitir la tierra, mientras que el Rey se reservaba el dominio llamado directo, que le facultaba poder percibir ciertas rentas o derechos sobre la tierra cedida. Las rentas del censo, bien en productos de la tierra, bien en dinero, representaban un sólido beneficio patrimonial documentado. Pero además, del censo derivaba el laudemio –*lluisme*– o sea el derecho del señor directo, el Rey en este caso, a recibir una parte del precio del inmueble, cuando se transmitía a otra persona, siempre que el señor no aplicara el derecho de tanteo o facultad de quedarse la propiedad por el precio de la transmisión. La recaudación de tales *lluismes*, procedentes de los tenedores enfiteúticos de los bienes del realengo, constituyó también un considerable ingreso para la Corona.

Entre los ingresos derivados de los monopolios y regalías de la Corona –*regalie regie*–, puesto que el monarca se reservaba derechos sobre bienes de dominio público o servicios en exclusiva, deben destacarse los de pesca de la villa de *Pollensa*, los del horno de *Sineu*, aguas de *Soller*, *marjals* de *Sa Pobla*, los de escribanías, carcelería, entre otros.

También en la misma línea de prestaciones a la Corona y derivadas de la cesión de bienes patrimoniales, hay que mencionar las prestaciones personales conocidas como de *cavall armat*, por las que el propietario de la tierra recibida en feudo de caballería se veía obligado a mantener a sus expensas un caballo armado o varios, según la extensión de las tierras percibidas, que tendría que tener a punto para la defensa del Reino.

Por otro lado, el Real Patrimonio se nutría de contribuciones o impuestos ordinarios, que se diferenciaban de los ingresos anteriormente reseñados, en tanto en cuanto no se justificaban por el dominio eminente y la regalía que se reservaba el monarca sobre determinados bienes, ni por la reserva de titularidad que permitía la percepción de rentas o derechos sobre las cosas cedidas o arrendadas, sino en base a la prestación económica que se consideraba con derecho a exigir la realeza, a los miembros de la comunidad que gobernaba, con caracteres de generalidad, obligatoriedad, permanencia y periodicidad.

Tales impuestos podían ser directos o indirectos, según que el sujeto pasivo que los soportaba apareciera previamente determinado o no. Los directos podían ser personales o territoriales según fueran sobre personas o en atención al inmueble que se poseía, como elemento determinante de la imposición. Los indirectos recaían sobre determinados actos derivados de la actividad general de la comunidad, como podían ser: a) la circulación de riqueza; b) el consumo de productos; c) el trabajo de las personas; d) la producción de actos ante la administración pública.

En la mayor parte de los casos estos recursos financieros eran utilizados por entes locales para atender a sus gastos públicos, bien para allegar las cantidades necesarias con las que hacer frente a los donativos o subsidios extraordinarios que les exigía la Corona. En este último caso, ésta les autorizaba el impuesto, para que, con su producto o parte del mismo, se cooperara a las aportaciones que, para casos de excepción, quedaban obligados a pagar el reino. Sin embargo existía un tipo de recurso impositivo que se configuraba como netamente de la Corona. Nos referimos al monedaje, más conocido en Mallorca, como el de morabatí.

Algunos autores, como Escudero (1985:618) lo sitúan como ingreso de regalía, puesto que deriva del derecho de los monarcas a la acuñación de moneda. Para Lalinde (1983:505), el morabatí debe calificarse, dentro de los medios extraordinarios de economía pública, como un recurso a operaciones ilícitas, que a fin de cuentas, no es otra cosa que la prestación que se exigía a los súbditos por parte del Rey, con la contrapartida por éste de no alterar el valor de la moneda. El Rey, al no bajar la ley del metal, dejaba de obtener el beneficio derivado de la desproporción entre el valor nominal de la pieza y el del metal de que está compuesta, según el precio de mercado.

Otro tipo de impuesto de la Corona, pero que hay que incluir entre los indirectos, encaminados a gravar la circulación de riqueza, era el de aduanas, que se recauda sobre ciertos productos que salían o entraban en el Reino, como el de la leuda o *lleuda*. Así también podemos situar dentro de este grupo el impuesto del anclaje o *ancoratge* con el que la Procuración Real desde fines del siglo XIII ingresó en las arcas del Real Patrimonio a través

de los guardianes del puerto de *Ciutat* o sea *Porto Pi*. Dicho impuesto gravó el hecho de anclar en ese puerto a los navíos extranjeros.

Por último habrá que citar los impuestos extraordinarios, subsidios o ayudas esporádicas a la Corona, exigidas en virtud de circunstancias especiales. Tales *donatius* los debía abonar la *comunitat* o *universitat* de la isla como sujeto tributario, por lo que sus cabezas rectoras, la *Juraría*<sup>2</sup> en colaboración con los *Sindics Clavaris*<sup>3</sup> de la *part forana*, debían hacerse responsables de su recaudación, en base a la derrama de su importe entre los vecinos de la isla, en proporción a su riqueza. El sistema o procedimiento recaudatorio al efecto se denominó talla. Por consiguiente, a través de tallas periódicas se recaudaron los impuestos extraordinarios, bien para necesidades bélicas de emergencia, bien para faustos especiales, como los de una coronación real *-coronatge-* o los matrimonios regios o de los infantes *-maritatge-*. Estos impuestos se originaban con una petición de la Corona y eran aprobados por el *Gran i General Consell*, a menudo a cambio de alguna ventaja, al igual que sucedía con los donativos concertados en Cortes. La talla recaía sobre todos los vecinos de la isla, salvo los exentos: eclesiásticos, caballeros de hábito, ministros del Santo Oficio, y otros, y se concretaba para cada vecino teniendo en cuenta su riqueza, según el registro de catastro, obrante en cada municipio. Se trataba, pues, de una recaudación directa y en metálico, que la *Universitat* recaudaba y abonaba a la Corona por el subsidio o ayuda extraordinaria que éste le reclamaba.

Para una correcta administración de dichas rentas, era preciso contar con un funcionario que ejerciera tal función, en nombre del Rey, naciendo así, a imagen de Cataluña, la figura del *Batle Reial*, designado por el Rey o el *Lloctinent*, que aparece recogida en los capítulos XVI, XVII, XIX, XXIII y XXIX de la *Carta de Població o Franqueses*. Así pues, desde la conquista de Mallorca hasta la muerte de Jaime I (1276) la recaudación de las rentas del Real Patrimonio era una función ejercida por el *Batle de Mallorca* en la *Ciutat* y algunos *batles foráneos*, de otras poblaciones de la isla, supeditados a él, encargados de cobrar los censos y derechos territoriales en los espacios que controlaban. El *Batle de Mallorca*, además era el juez ordinario en asuntos civiles y criminales de la ciudad y de apelación de los asuntos civiles en los tribunales de los *batles foráneos* o de las villas, y su nombramiento era anual, aunque experimentó variaciones con el paso del tiempo

Por los pocos casos que han aparecido en los protocolos de la *Escrivania de les Cartes Reals* del siglo XIII (serie llamada de *Civitatis et partis Foranae*) sabemos que los *batles foráneos*, asignados por el Monarca o su *Lloctinent*, no ejercían una simple jurisdicción parroquial, sino que aquella era más vasta, y que rendían cuentas periódicamente de los ingresos percibidos del territorio que habían arrendado por el procedimiento de subasta. Pero además sabemos que dicho cargo comportaba competencias jurisdiccionales sobre los habitantes que los poblaban. Y que este arrendamiento, unas veces anual, otras de más larga duración, solía renovarse el 25 de marzo, fecha del inicio del año económico-administrativo, que con escasas variantes debió perdurar hasta el año 1299 (Santamaría, 1984: 173-175).

Pero este organigrama administrativo sufrió un cambio sustancial al iniciarse el reinado de Jaime II de Mallorca. Todo parece indicar que a partir 1276 las funciones

<sup>2</sup> Órgano de gobierno municipal compuesto inicialmente por seis magistrados llamados *jurats*, que juraban sus cargos ante el *Batle Reial*.

<sup>3</sup> Organismo que representaba a las villas en el *Gran i General Consell*.

administrativas del Reino fueron asumidas por los Procuradores Reales, como Oficiales destacados encargados de la administración del Real Patrimonio y cuyas competencias dimanaron del poder del *Batle de Mallorca* y que menguaron una parcela importante de su poder. Se trataba de un cargo de confianza del Rey y gozaba de jurisdicción ordinaria en todas las cuestiones que afectan a los bienes y derechos patrimoniales y sobre las personas adscritas al Real Patrimonio. En los primeros años de implantación es difícil precisar su eficacia real, llegando a desaparecer durante el periodo de 1285 hasta 1298, en el que las islas fueron anexionadas a la Corona de Aragón al ser conquistadas por Alfonso III. Es en 1299, en aplicación del tratado de Anagni, cuando reaparece adoptando forma bicéfala, ejercida por dos expertos notarios, mercaderes de prestigio o algún eclesiástico, ocupando un rango en la oficialidad regia supeditado al Lugarteniente de la Gobernación, el *Batle de Mallorca*, a los dos *Vegueres* (uno en la *Ciutat* y otro en la parte foránea) y por último al Tesorero Real, residente en Perpiñán, al que debían rendir cuentas. Disuelta la Corona de Mallorca y reintegrada a la Corona de Aragón el Procurador Real de Mallorca pasó a responder ante el Rey y el Maestre Racional. Su nombramiento, directamente efectuado por el Rey, se hacía por tiempo indefinido, en función de su correcta gestión y la simple voluntad del Monarca. Los Procuradores Reales disfrutaban de una retribución fija y porcentajes sobre los ingresos de la Procuraduría, amén de sustanciosas gratificaciones de los soberanos, lo que les convirtió pronto en personajes influyentes. Para el desarrollo de sus funciones fue necesario dotar a la Procuración de un cuerpo de funcionarios y servidores, así apareció *l'escrivá de la Real Procuració*, con funciones de escribientes y que llegaron a ser tres, a fines del siglo XIV. Así también existía un notario, *el cullidor del censal* encargado de la recaudación del dicho impuesto en los barrios de *Ciutat*, *el guardià del port* encargado del cobro del impuesto del *ancoratge*, *el Corredor de les rendes*, los *missatges*, el alguacil y *el jutge del patrimoni* o del *fisc*.

## 2. Los libros de cuentas de la Procuración Real 1310-1330

Los libros de cuentas de la Procuración Real de 1310 a 1330, se corresponden con el período de mayor esplendor del Reino Privativo de Mallorca, y se encuentran ubicados en la etapa previa a la introducción de la partida doble, que abarca la etapa de transición desde el final de la Alta Edad Media hasta plenitud de la Baja Edad Media, siguiendo la división de la evolución de la contabilidad en España propugnada por Hernández Esteve (1992: 16).

El aislamiento económico feudal altomedieval finalizó en la Baja Edad Media ante el crecimiento de las ciudades y la economía urbana, la lenta emancipación de una clase media libre y ciudadana, el afianzamiento del poder real frente a la nobleza y el aumento demográfico. En el siglo XIV, la racionalización de la administración pública y privada, el abaratamiento del material escritorio y la generalización del uso del papel dieron lugar a un crecimiento extraordinario de la documentación escrita. Asimismo, el desarrollo económico basado en el auge comercial, el incremento de la utilización del dinero como medio de pago de las transacciones y la introducción de los números arábigos, conllevaron el renacimiento contable.

La documentación objeto del presente estudio se conserva en el Archivo Histórico del Reino de Mallorca y se centra en tres grupos documentales. El grupo principal viene constituido por los *Llibres del Compte*, los *Llibres de Reebudes* y los *Llibres de Dades*,

comprendidos en la Sección del Real Patrimonio. Otro grupo documental se compone de los registros de Cartas Reales (*lletres reials*), *Llibres del deute*, *Llibres de fadigues*, *Llibres d'administració de la Lleuda*, *Llibres del lou dels pisans*, *Llibres de capbreus de censals*, *Llibres d'anchoratge*, *Llibres de l'administració de la Dressana*, *Llibres del monedatge* y otros. El último grupo está formado por la serie de Códices utilizados para la consulta de los privilegios reales relacionados con el presente trabajo.

Se trata de documentos que utilizan como soporte material el pergamino, para documentos de especial importancia, los códices y las cubiertas de los libros de registro. El papel se utiliza como soporte de la documentación de los registros y en las cartas reales originales. Las formas son variadas, si bien en los libros de registro se observa cierta uniformidad, dado que la mayoría de los que contienen datos contables tienen forma *major*. La letra más utilizada es la minúscula aragonesa, de módulo pequeño y formas elegantes y redondeadas. Es de destacar los vacíos existentes en muchas series documentales y el mal estado de conservación general. El sistema de encuadernación era de cuadernillos agrupados unos a otros de modo similar al que, posteriormente, se denominará “de pliego horadado”.

Las series específicas sobre la administración de los bienes y derechos del Real Patrimonio, objeto de este estudio, presentan las siguientes estructuras:

- Los *Llibres del Compte*, recogen los resúmenes de lo contenido en los volúmenes de *Dades* y *Reebudes*, con una referencia específica del folio correspondiente en cada anotación. También presentan balances parciales de cada concepto. La serie encontrada de esta época presenta vacíos, hallándose solamente 22 ejemplares entre 1272 y 1343.

- Los *Llibres de Reebudes*, son volúmenes donde figuran detallados, partida por partida, los diferentes conceptos que suponían un ingreso para la Procuración Real durante un ejercicio anual, tanto para la *Ciutat* como para la parte foránea. El contenido es el mismo que aparece en el *Llibre del Compte*, si bien su estructura formal en cuanto a la presentación de las diferentes anotaciones y sus medidas son diferentes, ya que se trata de libros manuales cuya información es transcrita más simplificada en los libros mayores. Esta serie presenta vacíos importantes, como más adelante se dirá.

- Los *Llibres de Dades*, con una estructura formal parecida a los libros anteriores, conteniendo información referida a los pagos anuales hechos por el Procurador Real con relación a los diferentes conceptos. Esta serie presenta una continuidad aceptable y una mejor conservación.

Estos conjuntos analizados resultan indispensables para el estudio de la evolución del Patrimonio Real, en particular, y para el de la economía del Reino, en general. Sin embargo, los datos aportados por esta documentación no son sino el resumen de la información contenida en otras agrupaciones, cada una de las cuales está referida a alguno de los conceptos o áreas (ingresos o pagos) de los libros mencionados. Entre los más significativos durante la época analizada podemos destacar:

- Los *Llibres de fadigues*, documentación referida a las licencias de transferencia del dominio de inmuebles o de censos del Real Patrimonio tenido en enfiteusis. El número de libros que se hallan en el archivo es limitado.

- Los *Llibres de Deutes*, se tratan de una serie corta en cuanto al número de volúmenes. Las partidas que contiene se refieren básicamente a las deudas que los arrendatarios de los diezmos deben a la Procuración Real.



- Los *Llibres d'administració de la Lleuda*, éste era un derecho a pagar por las importaciones y exportaciones realizadas por personas afines al Reino de Mallorca que no tenían *franquesa*.

- Los *Llibres del lou dels pisans*, se trataba del derecho sobre el tráfico mercantil entre Mallorca y Pisa, que era pagado por los mercaderes pisanos. Solamente se conserva un libro de este período de la dinastía mallorquina, para los años 1304 a 1323.

- Los *Llibres de capbreus de censals*, son registros donde se relacionan los censos que el Patrimonio Real recibía por la tenencia de inmuebles bajo su dominio directo. La información hace referencia a los tipos de censos, ya sea al contado o en especie, al nombre de la persona obligada y a la época en que se pagaba.

- Los *Llibres d'ancoratge*, es una fuente mal conservada y escasa, aunque toda la información corresponde a la Casa de Mallorca. Los seis registros entre 1321 y 1330 hacen referencia al pago de los derechos para anclar en el puerto de la *Ciutat*, el cual tenían que hacer íntegro todas las embarcaciones extranjeras, mientras que los catalanes abonaban la mitad y los naturales de Baleares estaban exentos. Es una serie imprescindible para el estudio del movimiento portuario.

- Los *Llibres de l'administració de la Dressana*, la documentación se refiere a la actividad de los atarazaneros del puerto de la *Ciutat*.

- Los *Llibres del Monedatge*, contienen los datos relativos a la recaudación del impuesto del morabetí, conocido también como *fogatge i monedatge*. Aunque este derecho fue instaurado por Jaime I en el año 1266, fue Jaime II quien a partir de 1301 lo implantó como contraprestación al mantenimiento del valor de la moneda.

- Los *Llibres de Reebudes i Dades de les rendes d'Eivissa i Formentera*, conservándose un ejemplar del año 1326, aunque posiblemente debía existir una serie. Su contenido es similar a los *Llibres del Compte* y a los *Llibres de Dades i Reebudes*.

- Los *Llibres d'empares*, de los que solamente se conserva un ejemplar, y también se puede suponer que existía una serie. El libro contiene los datos relativos a los derechos percibidos por la Procuración Real por los embargos hechos durante el año 1335.

- Los *Llibres d'obres de l'Almudaina*, estos volúmenes recogen la información sobre los gastos de las obras en el Palacio Real de *l'Almudaina*, estructuradas en capítulos de *mestres*, de *manobre*, de *perrejt*. Tres son los volúmenes conservados entre 1309 y 1313. Luego está el único *Llibre de Bellver*, que contiene los depósitos que hacen referencia a los gastos por obras en esta fortaleza, relacionados con la misma estructura que los libros sobre *l'Almudaina* y que data de 1309. En el mismo contexto se puede hablar del ejemplar conservado del libro de gastos de los operarios del Palacio de *Sineu*, fechado en 1309.

Las operaciones recogidas en los libros del Real Patrimonio están expresadas en libras, sueldos y dineros como moneda de cuenta. Tal como ocurría en todo el entorno del Reino de Mallorca, la circulación de monedas de todas clases, las técnicas rudimentarias del acuñado, las alteraciones de peso y de ley en las monedas y la desigualdad del monetario entre sí, motivaron el nacimiento de una moneda de cuenta paralela a la real. Así, la moneda de cuenta venía determinada por un valor teórico, en tanto que la moneda real dependía de su peso y ley. Por ello las operaciones comerciales conllevaban una doble operación: la fijación del precio de la mercancía en moneda de cuenta y el pago de misma cantidad en moneda real al cambio ordenado.

En el Reino de Mallorca, al igual que en la Corona de Aragón y el Reino de Navarra, el cambio en moneda de cuenta estaba fijado en una libra de 20 sueldos, valiendo el sueldo 12 dineros. Dicho cambio era idéntico por ejemplo al sistema tornés (de Tours), moneda de cuenta utilizada en Francia en el siglo XIII, y asimismo, igual a la división tradicional de la moneda inglesa de libras, chelines y peniques.

### 3. Los *Llibres del Compte*

Del período 1310-1330 el Archivo Histórico de Mallorca guarda nueve registros con este título, presentando todos ellos una gran uniformidad estructural, lo que es indicativo de una continuidad administrativa durante dichas décadas.

Los registros suelen tener cubiertas de pergamino, en las que figuran un título, en un recuadro, en la parte superior: *Llibre del Compte de les Rendes del Senyor Rey del any M CCC ...* y a mitad de la misma los nombres de los dos Procuradores Reales.

Sus hojas se encuentran escritas en ambas partes y agrupadas en cuadernillos, son de formato mayor, 39 x 27,5 cm., con numeración romana, hallándose hojas en blanco, si bien en todo caso numeradas. Los asientos, escritos en letra aragonesa y en catalán, ocupan los dos primeros tercios a la derecha de la página, mientras que el tercero sirvió para anotar las cantidades cobradas y pagadas. Al final de la página figura la suma total de las cantidades anotadas, sistema que facilita el cómputo del capítulo y el registro.

Los *"Llibres del Compte"* están divididos en dos grandes secciones: *"Reebudes e Dades"*. Figuran en las *"Reebudes"* todos los ingresos percibidos por la Procuración Real al cabo del año contable (de abril a marzo del año siguiente); y en las *"Dades"* los pagos efectuados en el mismo período de tiempo. Dichos ingresos y pagos que se describen en forma resumida en los *Llibres del Compte*, coinciden con los ingresos y pagos que se encuentran reseñados con mayor amplitud y detalle en los *Llibres de Reebudes* y *Llibres de Dades* del mismo ejercicio.

Configuran las *"Reebudes"* los apartados siguientes: Porción Real, Gastón de Bearn, Alquería de Beniaratx, del Temple y Arnau Traver, del Pariatge con el Obispo de Mallorca, de Menorca, de Ibiza-Formentera, *"Messions Extraordinaries"*.

Las *"Dades"* están agrupadas en los siguientes: Violarios, Dádivas a Ordenes religiosas y Hospitales, Salarios, Pagos a *"Cavalls Armats"*, Pagos a castellanos, Pagos a los Procuradores Reales, Dones reales (premios en metálico que percibían ciertas personas por servicios prestados al Rey), Obras y compras, Gastos de cetrería.

Al final de cada una de estas dos secciones figura un extracto, a modo de resumen, de manera que al final del registro se deduce el gasto del total ingresado.

La estructura formal de los asientos del *Llibre del Compte*, o Libro similar al Mayor presenta las siguientes características:

a) La primera parte del *Llibre* se dedica a las *Reebudes* para, una vez finalizadas éstas, continuar con las *Dades*, que ocupan la segunda mitad del libro; es decir, se utiliza la técnica conocida como secciones superpuestas.

b) Cada período contable se inicia con un encabezamiento del tenor literal siguiente, como el que figura en el *Llibre del Compte* del año 1318.

*Anno Domini M CCC XVIII*

*"Aquest es lo compte lo qual en Miquel Rotlan e en Bernat Des Bruyl procuradors en Malorques per lo molt alt Senyor Rey de Malorques an rebut de totes les rendes e exides les quals an culides e levades en tota la yla de Malorques en lo damunt dit any segons que a avayl largament per partides e per capítols és contengut. Item és contengut en lo present compte tot so que en lo damunt dit any en F. Malfarit procurador de les rendes de Manorcha e en Francesch Duran procurador de les rendes de Eviça per lo dit Senyor Rey an reebut ne despes per les dites rendes segons que sumariament és contengut en lo present libre e largament e per pertides en I libre lo qual cascadu déyls als dits procuradors assignaren. E en la fin del dit compte és contengut tot so quels dits procuradors an donat ne despes per lo dit Senyor Rey segons que largament e per partides en lo present libre és contengut"* (AHRM, RP 3038) (Sastre Moll, 1986: 179, tomo II).

c) A continuación se contabilizan las *Reebudes* agrupadas por conceptos o parroquias. Dichos apartados se encuentran enmarcados en un recuadro. En cada asiento se describe la acción contable de ingreso de forma resumida, ocupando como se ha dicho los dos primeros tercios de la hoja, especificándose en todo caso las cantidades en numeración romana, expresada mediante un número complejo de *lliures*, *sous* y *diners*, indicados mediante las iniciales lb, s y d. Las cantidades de libras superiores a las unidades de millar vienen expresadas con la terminación "*milia*", que se indica mediante una línea horizontal y una abreviatura sobre encima de la cantidad. No se hallan cantidades en millones de libras, imposibles de alcanzar en dicha época, con el sistema de unidades de cuentas empleado en Mallorca. El texto del asiento está marcado en su parte derecha por una línea vertical, a modo de llave, con el fin de evitar añadidos posteriores.

d) En el tercio derecho del folio aparece la cantidad total del asiento en idéntica numeración romana y unidades de cuenta. De ser necesario se une mediante una línea horizontal la última palabra del asiento con dicho importe total. En el caso de asientos que recogen ingresos en especie (trigo, cebada, vino, aceite) se valoran éstas a precio de mercado.

e) Las cantidades que aparecen en el margen derecho de los folios se suman primeramente por páginas, situándose el resultado en la parte central del final de cada página; y una vez acabado el concepto o parroquia se realiza la suma total indicada como:

*"Summa maior que munten totes les reebudes de la Ciutat e del terme d'aqueila en diners segons que a entras és contengut menys dels blats"* (AHRM, RP 3038) (Sastre Moll, 1986: 186, tomo II).

f) Las operaciones se anotan cronológicamente, pero sin que conste la fecha en el Libro, a diferencia de lo que sucede en los *Llibres de Dades* y *Llibres de Reebudes* en donde cada asiento viene precedido del día de la semana, día y mes.

g) Los asientos del *Llibre del Compte* contienen una referencia del número de la página del *llibre de dades* o *reebudes* en que se encuentran recogidos en forma más extensa, del siguiente tenor literal: "*segons apareix en el llibre de (Dades o Reebudes) ab carta XX...*".

h) Los vocablos claves de los asientos estudiados son, para el caso de las *Reebudes* la expresión "*reeberen*"; mientras que los que hacen referencia a las *Dades* "*donaren*", así como "*pagaren*". Dichas expresiones definen la partida simple describiendo con precisión el hecho contable.

*"Reberen den Jacme Darder per lo dret del vin del dit loch 9 lb"*

*"Item den Bng. Suyner per lo dret de la ortalissa 1 lb 15 s"*

(AHRM, RP 3038) (Sastre Moll, 1986: 202, tomo II).

"Donaren an P. de Enveig per I cavayl armat 25 lb"

"Item a la dona muler que fo den G. Torrela per I cavayl armat 25 lb"

(AHRM, RP 3038) (Sastre Moll, 1986: 246, tomo II).

"Pagaren an Salvador ses Corts per III agres de falcons  
que trasch en lo terme de Polensa ab messions que hi feu 3 lb. 7 s. 1 d."

"Item an Bn. Terragona saig que aportà los dits agres  
a la ciutat e per messions que hi feu 17 s. 3 d."

(AHRM, RP 3038) (Sastre Moll, 1986: 252, tomo II).

i) Una vez contabilizadas todas las *Reebudes* del ejercicio se efectúa una suma mayor agrupadas por conceptos rentísticos, parroquias o áreas adyacentes al Reino (Menorca e Ibiza):

"Summa maior de totes les summas que munta tota la moneda reebude per los dits procuradors de les rendes del Senyor Rey de tota la yla de Maylorques segons que és acostumat e de les rendes de Manorcha e dEviça segons que a entras per capítols e per summas és contengut ab reebuda extraordinaria

So es assaber

De la reebuda de la Ciutat en diners	3705 lb	12 s	
De la reebuda fora la ciutat en diners	2594 lb	7 s	10 d
De la reebuda del preu de tot lo blat	3521 lb		9 d
De la reebuda de justicies de tota la yla	651 lb	9 s	8 d
De la reebuda de les rendes qui foren del noble en Gastó de Biern	1113 lb	5 s	11 d
De la reebuda de les rendes de Beniaraix qui fo d'en Ar. Torrela	65 lb	5 s	1 d
De la reebuda de les rendes qui foren haude de so del Temple	389 lb	1 s	7 d
De la reebuda de les rendes qui foren haudes per lo pariatge del Senyor Bisbe	451 lb	8 s	1 d
De la reebuda de la leuda e del dret dels sarrahins e jueus estranys	1687 lb	11 s	5 d
De la reebuda de les rendes de Manorca	1913 lb	9 s	10 d
De la reebuda de les rendes de Eviça	582 lb	3 s	3 d
E de la reebuda extraordinaria	395 lb		1 d
Les quals reebudes damunt dites munten per tot en summa segons que damunt és dit	17069 lb	15 s	6 d"

(AHRM, RP 3038) (Sastre Moll, 1986:230, tomo II).

j) Tras cuantificar las operaciones de *Reebudes*, de igual modo se contabilizaban las *Dades*; encabezándose éstas con un tenor literal del siguiente estilo:

"Aquestas són les Dades les quals en Miquel Rotlan e en Bn. des Bruyls procuradors damunt dits an fetes en lo damunt dit any de M CCC XVIII per lo dit Senyor Rey a diverses persones e per diverses raons segons que per capítols a avant contengut".(AHRM, RP 3038) (Sastre Moll, 1986: 231, tomo II).

La estructura formal de los pagos es idéntica a la explicada de los ingresos, y finalizado un concepto rentístico, como una parroquia, se realiza la suma total:

"*Summa maior de violaris segons que demunt es dit* 437 lb 18 s 9d" (AHRM, RP 3038) (Sastre Moll, 1986: 233, tomo II).

Y una vez finalizados todos los pagos por conceptos, igualmente se acaba con una suma mayor de todos ellos:

"*Summa maior que munta tota la moneda pagada e despesa per los dits procuradors per part del Senyor Rey segons que a entras per partides és contengut*  
*So es assaber*

<i>Primo dada de violaris</i>	473 lb	18 s	9 d
<i>Dada de la almoyna den G. Sa Coma e d'En</i>			
<i>Jacme Spinach e de la almoyna qui.s dóna per los</i>			
<i>procuradors</i>	525 lb		
<i>Dada de provisions d'ordens o d'espitals</i>	122 lb	10 s	8 d
<i>Quitació del lochtinent e d'altres</i>	439 lb	9 s	7 d
<i>Quitació de XXV lb per cavayl armat</i>	403 lb	15 s	
<i>Quitació de XV lb per civada</i>	45 lb		
<i>Quitació dels servens dels castels</i>	661 lb		5 d
<i>Dada de dons fets de manament del Senyor Rey</i>	81 lb	13 s	4 d
<i>Dada de dons secrets</i>	268 lb		
<i>Dada de agres de falcons</i>	36 lb	18 s	7 d
<i>Dada de compres</i>	3300 lb		
<i>Dada de obres diverses</i>	480 lb	17 s	11 d
<i>Dada de la darassana</i>	472 lb	17 s	10 d
<i>Dada extraordinaria</i>	674 lb	17 s	7 d
<i>Dada de salaris e messions de rendes</i>	449 lb	17 s	4 d
<i>La qual moneda munta per tot en Summa segons</i> <i>que damunt és dit</i>	8435 lb	17 s	

(AHRM, RP 3038) (Sastre Moll, 1986: 269, tomo II).

k) El *Llibre de Comptes* de cada ejercicio finaliza con el cálculo del saldo resultante de la diferencia entre la "*Summa maior que munta tota la moneda pagada e despesa per los dits procuradors per part del Senyor Rey segons que a entras per partides es contengut*" y la "*Summa maior de la reebuda segons que a entras en aquest present llibre*". Dicho saldo queda definido en el libro como:

"*E així resta que an atornar los dits procuradors del present compte que munta més so que an reebut que so que an donat ne despés* 8633lb17s." (AHRM, RP 3038) (Sastre Moll, 1986:269, tomo II).

Dicha cantidad, expresada en unidades de cuenta, deberá ser entregada al tesorero: "*Les quals foren meses en deute al discret en Nicholau de Sant Just thesaurer del molt alt Senyor Rey de Malorques en lo libre de les deutes del any de M CCC XVIII*" (AHRM, RP 3038) (Sastre Moll, 1986: 270, tomo II), por lo que se anota en el *Llibre de Deutes* del año en cuestión.

Y dado que éste era el fin de la contabilidad de los *Llibres del Compte*, debe considerarse que la estructura de dichos libros era plenamente apropiada para ello.

Esta estructura de ingresos y gastos se mantiene inalterada durante el periodo objeto de estudio, salvo algunas excepciones, como los ingresos del *Pariatge*<sup>4</sup> con el Obispo de Mallorca que se inician en 1315, los ingresos del *Pariatge* con los Jurados de la Ciudad que se

<sup>4</sup> Ingresos pactados con la Iglesia diocesana o los Jurados de la Ciudad en relación a derechos comunes.

incorporan en 1316, y el impuesto del *Morabatí* que al recaudarse cada siete años sólo figura en 1309, 1316, 1322 y 1329.

l) Al cerrar el ejercicio, cantidades recibidas a última hora o percibidas por diversos recaudadores se integran en los *Llibres del Compte*, sin pasar por las *Reebudes*, es por ello que el estudio de éstos son imprescindibles para completar la información. También es cierto que proporcionan mayor información las cantidades recaudadas por diversos agentes reales (como guardianes de *drassana* y del puerto) en las que se detalla el total recaudado y los gastos deducidos:

*Item reeberen den P. de Vilardel e den Jacme Perdigó guardians del port de Malorques les quals havian reebudes per la dita guardiania so és assaber de exida de sarrahins e de les empare XXII lb XI s III d.*

*Item del ancoratge del port per tot lo dit any CLX III lb II s VI d.*

*E així és per tot so que es estat reebut per los dits guardians segons demunt es dit CLXXXII lb XVI s X d. De les quals levaren per messions necessaries de la dita guardiania e per salari lur e de II masips que'ls serveixen en lo dit ofici segons que en I libre que assignaren és contengut LXV lb VII s III d.*

*E així romeseren netes de la dita guardiania abatudes las messions damunt dites*  
127 lb 9 s 7d. (AHRM,

RP 3038) (Sastre Moll. 1986:269, tomo II).

m) En el *Llibre del Compte* no existen tachaduras ni enmiendas, porque es un libro resumen que se confeccionaba al final de ejercicio, a partir del *Llibre de Dades* y *Llibre de Reebudes*.

n) El *Llibre del Compte* no incluye normalmente cantidades pendientes o pagos aplazados, por lo que sus cifras están a veces algo por debajo de las atribuibles al ejercicio, pero en cambio, informa exactamente del movimiento de efectivo, lo que resulta de enorme interés.

o) Y por último decir que por regla general el Procurador Real jefe o mayor era el que pasaba cuentas con el Tesorero Real, exhibiéndole el *Llibre del Compte*.

#### 4. *Llibres de reebudes*

Como ya se ha dicho, en los libros de *Reebudes* los Procuradores anotaron puntualmente las cantidades percibidas de los recaudadores, oficiales reales o compradores de los censales, de manera que cada concepto recaudatorio tenía su página correspondiente. De esta manera, los asientos que figuran en ellas son reiterativos, variando únicamente el día y el lugar de su pago.

Son diez los libros de *Reebudes* que se conservan y presentan una gran uniformidad y, aunque a veces incompletos, proporcionan valiosa información para rehacer aquellas rentas que no figuran en el "*Llibre del Compte*".

Son libros de formato mayor, 38 x 27 cm., con numeración romana y cubiertas de pergamino. Sus hojas también están agrupadas en cuadernillos. Por regla general, en la parte superior de la página figura el derecho o censo a recaudar con la cantidad total a ingresar y el nombre de la persona o personas pagadoras. Debajo, los distintos pagos efectuados, indicando fecha, persona, y a veces el lugar. Al final, la suma total pagada así como la cantidad adeudada; esta última con una cita que indica el folio del *Llibre del Deute* donde fue anotada

---

para su posterior liquidación. Aparentemente, estos libros fueron la base inicial sobre los que se confeccionaron los *Llibres del Compte* y los *Llibres del Deute*.

El principal problema en la inscripción de estas cantidades reside en el caso de adeudos o cobros vencidos y no percibidos durante el año. Normalmente la Procuración Real procuraba cuadrar el total de las partidas con el del precio de la licitación, anotando las cantidades pendientes como cobradas y con la anotación de que se inscribían en los *Llibres de Deutes* correspondientes. Cantidades inscritas y no registradas en los *Llibres de Deutes*, pero percibidas años después, vienen también registradas en los *Llibres de Rebudes*. La conclusión única posible es que, en el momento de dar cuenta anual y de efectuar la correspondiente liquidación en dinero, se tuvieran en cuenta en libro aparte las cantidades pendientes, que se irían abonando en años sucesivos, a medida que se inscribían en el *Llibre de Rebudes* ya teóricamente cerrado.

Otra particularidad de los *Llibres de Rebudes* consiste en la anotación de cantidades correspondientes al líquido recibido "*deduides messions*", o sea, deducidos gastos que, sin embargo, en ocasiones no se adeudaban en el correspondiente *Llibre de Dades*, como hubiera sido lo correcto.

La dificultad en alcanzar un saldo fiable consiste en la dualidad del método utilizado en las anotaciones: por una parte cantidades por ingreso íntegro, si bien no percibidas en su totalidad, y susceptibles de ser duplicadas (una vez en el año correspondiente a la recaudación y otra en el de la liquidación), y por otra la anotación de cantidades netas o brutas, registrando u omitiendo los gastos y deducciones inherentes a los recaudadores o al hecho recaudatorio, indistintamente.

Otro aspecto a tener en cuenta son las percepciones en especie y dinero, conjuntamente. Los *Llibres del Compte*, balance anual en el que se integran y saldan las diferencias entre *Dades* y *Rebudes*, al totalizar el íntegro recaudado, dan los totales en dinero y los totales en grano recibido por concepto de censales (o incluso de diezmos en los años en que los ha *levat* directamente la Procuración Real por no haber hallado licitadores en la subasta) que son evaluados en dinero, globalmente, de acuerdo con el precio medio obtenido por su venta. Dicha cantidad total del producto de la venta del grano es un concepto equívoco pues, por una parte, no coincide su importe total, del que se deducen salarios, gastos, pérdidas, mermas o comisiones, con el total del desglose en el *Llibre de Rebudes* respectivo; y por otra parte, porque frecuentemente se duplican las anotaciones, una vez en el capítulo respectivo y otra en el detalle de conceptos atribuibles a dicho total, a veces no coincidentes con las cuentas copiadas de los *Llibres de Rebudes* (en unos por población y en otros por ámbito de la posesión señorial, por ejemplo; o bien en un sitio por recaudador y en otro por villas). Otras veces se anota conjuntamente el grano de diezmos, censos y rentas de posesiones, clasificándolos por recaudadores, lo que aumenta la confusión.

Pero el principal problema de las *Rebudes*, para evaluar el volumen patrimonial de la monarquía de Mallorca, consiste en la enajenación de rentas o ingresos, que dejan de figurar en la contabilidad si bien, en puridad, forman parte de tal patrimonio.

## 5. *Llibres de Dades*

Del mismo modo, en los *Llibres de Dades* se van contabilizando los desembolsos realizados por la Procuración. Los registros, también de formato mayor, 38x27 cm., con cubiertas de pergamino, están divididos con los mismos apartados que las *Dades del Llibre del Compte*. Son, al igual que los *Llibres de Reebudes*, una documentación complementaria para la sección de gastos.

De esta manera, el núcleo documental se compone de 33 registros, sobre los que gravita la trama económica y social de estos 20 años.

Los conceptos de *Dades* son más claros, regulares y exactos. Su tabulación está más exenta de ambigüedades, si bien omiten el registro de cantidades abonadas indirectamente mediante "consignación", es decir, sobre algún ingreso de la Procuración Real, que queda fuera de registro contable. También conllevan problemas de periodificación, ya que anotan a veces cantidades correspondientes a períodos supra-anales o a fragmentos del ejercicio, como por ejemplo por vacantes temporales de cargos, lo que imposibilita a veces conocer exactamente el módulo aplicable al concepto.

También los *Llibres de Dades* comportan problemas monetarios, dado que anotan diversas cantidades (como sueldos, *violaris*, y cargas sobre las rentas reales enajenadas a modo de deuda pública) en moneda de Barcelona, aunque se da la correspondencia en libras, sueldos y dineros de Mallorca o el cambio aplicable.

Es un rasgo peculiar el hecho de que tanto en los *Llibres de Reebudes* como en los *Llibres de Dades* se formalizaban, para cada año, en dos tomos con idéntico contenido, uno para cada Procurador, de modo que podemos hablar realmente de dos originales fieles.

Para la corrección de errores no se utiliza más sistema que el de la simple tachadura y enmienda, con la peculiaridad que en los dos ejemplares de los *Llibres de Dades y Reebudes*, también se reproducen con exactitud todas las rectificaciones o tachaduras habidas en cualquiera de ellos, con lo que se pretendía evitar manipulaciones posteriores.

En el interior de los *Llibres de Reebudes y Dades* pueden encontrarse diversas hojas sueltas con operaciones numéricas, realizadas por los escribanos, con la peculiaridad de que en los dos ejemplares en que, como se ha dicho, siempre se formalizaban los *Llibres de Reebudes y Dades* se hallan idénticas hojas con las mismas operaciones.

## 6. A modo de conclusión

La documentación objeto de nuestro estudio se conserva en el Archivo Histórico del Reino de Mallorca y el grupo principal está constituido por los *Llibres del Compte*, los *Llibres de Reebudes* y los *Llibres de Dades*, comprendidos en la Sección del Real Patrimonio.

Se trata de documentos que utilizan como soporte material el pergamino, al ser documentos de especial importancia. En los libros de registro se observa cierta uniformidad, dado que la mayoría tienen forma *major*. La letra más utilizada es la minúscula aragonesa, de módulo pequeño y formas elegantes y redondeadas. Son de destacar los vacíos existentes en muchas series documentales y el mal estado de conservación general. El sistema de encuadernación era de cuadernillos agrupados unos a otros de modo similar al que, posteriormente, se denominará "de pliego horadado".

Los denominados *Llibres del Compte*, recogen los resúmenes del contenido de los *Llibres de Dades* y los *Llibres de Reebudes*, con una referencia específica del folio



correspondiente de éstos en cada anotación, presentando asimismo balances parciales por conceptos. En el período 1310-1330, se encuentran en el Archivo Histórico de Mallorca nueve registros, con cubiertas de pergamino en las que figura el título en la parte superior y en el centro el nombre de los dos Procuradores Reales. Entre las características de los *Llibres del Compte* hay que destacar que están divididos en dos grandes secciones superpuestas de un número similar de páginas: la primera, de “*Reebudes*“, en que se recogen todos los ingresos percibidos por la Procuración dentro del año contable, que abarca de abril a marzo del año siguiente, y la segunda, de “*Dades*“, donde se relacionan los pagos efectuados en idéntico periodo.

Al final de cada una de las secciones antedichas de *Reebudes* y *Dades* figura un extracto a modo de resumen, de manera que, al final del registro, se deducen los totales de ingresos y gastos.

Es de destacar igualmente que las hojas de los *Llibres del Compte* se encuentran escritas en ambas partes, agrupándose en cuadernillos. Los asientos, en catalán, ocupan los dos primeros tercios de la página describiéndose en cada asiento el hecho contable de forma resumida, especificándose las cantidades en numeración romana, utilizándose como vocablos claves en el caso de *Reebudes* la expresión “*reeberen*” e “*item reeberen*”; mientras que en el caso de “*Dades*” las expresiones “*donaren*” e “*item donaren*”.

En el tercio derecho del folio aparece la cantidad total del asiento en numeración romana y unidades de cuentas de *lliures, sous y diners*, utilizándose sus abreviaturas *lb, s y d*.

Resulta clara la finalidad de Libro Mayor desempeñado por los *Llibres del Compte* al recoger resumidamente todas las operaciones de los respectivos *Llibres de Reebudes* y *Llibres de Dades*, conteniendo una referencia al número de página en que cada asiento se recoge de forma más minuciosa en los correspondientes *Llibres de Reebudes* o *Llibres de Dades*.

Una vez contabilizadas todas las *Reebudes* del ejercicio se efectúa una suma mayor agrupada, de forma exhaustiva, por conceptos rentísticos, parroquias o islas y, así también, se hace respecto a las *Dades*.

Finalmente cada *Llibre del Compte* finaliza con el cálculo resultante de la diferencia entre *Reebudes* y *Dades*. Dicho saldo expresado en unidades de cuentas, era el que debía ser entregado al Tesorero y dado que éste era el fin de la contabilidad de los *Llibres del Compte*, debe considerarse que la estructura de dichos libros era plenamente apropiada para ello.

Por último, destacar que tanto en los *Llibres de Reebudes* como en los *Llibres de Dades* se formalizaban para cada ejercicio contable dos tomos idénticos, uno para cada Procurador, de modo que puede hablarse de dos originales fieles, con lo que se pretendía evitar manipulaciones posteriores.

Teniendo en cuenta que los libros de la Procuración Real objeto del presente estudio tienen como objetivo determinar los ingresos y gastos de la institución a fin de establecer un saldo resultante a entregar al Rey, el método contable utilizado es el de la partida simple de carácter avanzado, al reflejar una clasificación total de cobros y pagos e incluso con indicios de partida doble, toda vez que los *Llibres del Compte, Llibres de Dades, y Llibres de Reebudes* superan los simples libros-registros, al estar en cierto modo integrados en una estructura contable mayor. El método contable utilizado parece similar al de comerciantes y banqueros italianos de la época, como la sociedad familiar florentina de los Peruzzi (Roover, 1937: 180) quienes, asimismo, en sus libros-registro destinaban la primera mitad aproximada

de páginas a todos los debes y la segunda mitad de páginas a los haberes. En cualquier caso, el sistema contable aplicado por la Procuración Real, aunque con las limitaciones lógicas de su época, cumplía su finalidad de control de las rentas del Monarca y en líneas generales es fuente fiable de valiosas informaciones contables y económicas de dicho periodo histórico.

### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Archivo Histórico del Reino de Mallorca (AHRM)

Sección del Real Patrimonio (R.P.):

*"Llibres del Compte"*:

R.P. 3035 (1311-12)	R.P. 3036 (1313-14)
R.P. 3037 (1316-17)	R.P. 3038 (1318-19)
R.P. 3039 (1323-24)	R.P. 3040 (1325-26)
R.P. 3041 (1327-28)	R.P. 3042 (1328-29)
R.P. 3043 (1330-31)	

*"Llibres de Reebudes"*:

R.P. 1865 (1311-12)	R.P. 3764 (1314-15)
R.P. 3765 (1316-17)	R.P. 3766 (1318-19)
R.P. 3767 (1320-21)	R.P. 3768 (1320-21)
R.P. 3769 (1325-26)	R.P. 3770 (1327-28)
R.P. 3771 (1328-29)	R.P. 3762 (1329-30)

*"Llibres de Dades"*:

R.P. 3392 (1309-10)	R.P. 1865 (1311-12)
R.P. 3394 (1319-20)	R.P. 3395 (1320-21)
R.P. 3396 (1320-21)	R.P. 3397 (1324-25)
R.P. 3398 (1321-22)	R.P. 3399 (1321-22)
R.P. 3399 bis (1322-23)	R.P. 3400 (1323-24)
R.P. 3400 bis (1324-25)	R.P. 3401 (1325-26)
R.P. 3403 (1329-30)	

*"Llibres d'Obre"*:

R.P. 1104	<i>Llibre d'obre del Palau de Sineu</i> (1309)
R.P. 1189	<i>Llibre d'obres del Palau Reial de la Almudayna</i> (1309-1314)
R.P. 1190	<i>Llibre d'obres del Palau Reial de la Almudayna</i> (1309-1314)
R.P. 1191	<i>Llibre d'obres dl Palau Reial de la Almudayna</i> (1309-1314)
R.P. 1192	<i>Llibre d'obre del Castell de Bellver</i> (1309)

*"Llibres del Deute"*:

R.P. 3381 (1307-08)	R.P. 3382 (1321-22)
R.P. 3383 (1324-25)	R.P. 3384 (1326-27)
R.P. 3385 (1328-29)	

**Cañizares Zurdo, J.M. (1933):** *Ensayo histórico sobre la Contabilidad*, Málaga.

**Conde y Delgado de Molina, R. (1977):** "Análisis de la tipología documental del siglo XIV: fuentes del Archivo de la Corona de Aragón", *Cuadernos de Historia*, Tomo VIII, pág. 47-69.

**Conrado i de Villalonga, J.F. (1991):** *La Procuración Real en el Reino de Mallorca*, Consell Insular de Mallorca.

**De Casanova y Todolí, U.; López Bonet, J. F. (1986):** *Diccionario de Términos Históricos del Reino de Mallorca (s.XIII - s. XVIII)*, Institut d'Estudis Baleàrics, Palma de Mallorca.

**Escudero, J.A. (1985):** *Curso de Historia del Derecho*, Madrid.

**González Ferrando, J.M. (1993):** "Los numerales en los libros de cuentas y documentos españoles de los siglos XII a XVIII", *Técnica contable* nº 531.

- 
- González Ferrando, J.M. (1996):** “Panorama histórico de las fuentes de la Historia de la Contabilidad en España, siglos XII (España cristiana) al XVIII”, en *En torno a la elaboración de una Historia de la Contabilidad en España*, AECA. Madrid.
- González Ferrando, J.M. (2001):** *Baluceos y primeros pasos de la Historia de la Contabilidad en España*, Conferencia pronunciada en el III Encuentro de trabajo sobre Historia de la Contabilidad. Santo Domingo de Silos.
- Hernández Esteve, E. (1981):** *Contribución al estudio de la historiografía contable en España*, Banco de España, Servicios de Estudios, Madrid.
- Hernández Esteve, E. (1982):** “La historia de la Contabilidad y los primeros tiempos de la partida doble en España”, *Técnica Económica*, volumen I.
- Hernández Esteve, E. (1992):** “Orígenes y desarrollo de la Contabilidad en España (siglos XII-XIX)”, en *La Contabilidad en España 1992*, Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Lalinde Abadía, J. (1983):** *Iniciación histórica al Derecho Español*, Madrid.
- Llopart Bibiloni, M. (2003):** *Un análisis histórico-contable de la Procuración del Real Patrimonio en el Reino de Mallorca, período 1310-1330*, Universitat de les Illes Balears, Palma de Mallorca.
- Oliver Castañer, E. (1897):** *La Partida Doble*, Tipografía de Luís Gassó, Barcelona.
- Piña Homs, R. (1993):** *El derecho histórico del Reino de Mallorca*, Ediciones Cort, Palma de Mallorca.
- Roover, Raymond de, (1937):** “Aux origines d'une technique intellectuelle: la formation et l'expansion de la comptabilité à partie double”, en *Annales d'histoire économique et sociale*. Marzo, vol. IX.
- Santamaría Aránz, A. (1975):** “El Reino Privativo de Mallorca”, en *Historia de Mallorca* coordinada por J.M.P. II, , Palma.
- Santamaría Aránz, A. (1984):** *Fuentes relativas a las Islas Baleares: Curia de Gobernación y Procuración del Real Patrimonio*, Casa Editrice Le Lettere, Florencia.
- Sastre Moll, J. (1986):** *Economía y Sociedad del Reino de Mallorca. Primer tercio del siglo XIV*, Universitat de les Illes Balears, Palma de Mallorca.
- Urgell Hernández, R. (1997):** “El Regne de Mallorca a l'època de la dinastia privativa”, *La documentació de l'època de la dinastia de Mallorca a l'Arxiu del Regne de Mallorca*, XVI Jornades d'Estudis Històrics Locals, Govern Balear.
- Urgell Hernández, R. (2000):** *Arxiu del Regne de Mallorca. Guia*, Conselleria d'Educació i Cultura del Govern de les Illes Balears.
- Vlaemminck, J. (1961):** *Historias y doctrinas de la Contabilidad*, versión española revisada y ampliada por José María González Ferrando. Madrid.

---

Maria Llopart Bibiloni, es profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de las Islas Baleares, autora de diversos estudios relacionados con la Historia de la Contabilidad y Contabilidad de Gestión. Su dirección es: Universidad de las Islas Baleares, Edificio Jovellanos, Ctra. Valldemossa km 7'5, 07122 Palma de Mallorca (Baleares), teléfono: 971172516, móvil: 666537544; fax: 971172389. Su e-mail es: [maria.llopart@uib.es](mailto:maria.llopart@uib.es)

Maria Llopart Bibiloni, is associate professor at the University of the Balearic Islands, author of several studies related to the History of Accounting and Management Accounting. Her address is: Universidad de las Islas Baleares, Edificio Jovellanos, Ctra. Valldemossa km 7'5, 07122 Palma de Mallorca, Spain, telephone: 971172516, mobile: 666537544; fax: 971172389. Her e-mail is: [maria.llopart@uib.es](mailto:maria.llopart@uib.es)